

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
AEG/EBM/CRL

DETERMINA NUEVO PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS EN EL MARCO DEL CONCURSO “FORTALECIMIENTO DE SANTUARIOS DE LA NATURALEZA”, DEL FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 2023, Y MODIFICA SUS BASES ESPECIALES EN LO QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0079

SANTIAGO, 30 ENE 2024

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 13, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba nuevo Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente y en los demás funcionarios que señala; Decreto Exento RA N° 118894/22/2023, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece la Subrogancia del cargo de Subsecretario del Medio Ambiente"; la Resolución Exenta N° 209, de 13 de marzo de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Especiales del Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2023: "Fortalecimiento de Santuarios de la Naturaleza"; la Resolución Exenta N° 333, de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Modifica Bases Especiales Concurso "Fortalecimiento de Santuarios de la Naturaleza" del Fondo de Protección Ambiental 2023; la Resolución Exenta N° 404, de 28 de abril de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Modifica Bases Especiales Concurso "Fortalecimiento de Santuarios de la Naturaleza" del Fondo de Protección Ambiental 2023; la Resolución Exenta N° 1264, de 17 de noviembre de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Determina nuevo plazo para la entrega de antecedentes necesarios para la suscripción de los contratos en el marco del concurso "Fortalecimiento de Santuarios de la Naturaleza", del Fondo de Protección Ambiental 2023, y Modifica sus bases especiales en lo que se indica; la Resolución Exenta N° 212, de 13 de marzo de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba Manual de Funcionamiento de Concursos Extraordinarios del XXVI Fondo de Protección Ambiental, año 2023: "Archipiélago Juan Fernández Endémico", "Fortalecimiento de Santuarios de la Naturaleza" y "Elaboración e implementación temprana de Planes de Gestión de Humedales"; la Transacción aprobada mediante Resolución de fecha 03 de junio del año 2020, por el 2° Juzgado de Letras en lo Civil de San Bernardo, en causa Rol N° C-5790-1999; la Transacción aprobada mediante Resolución de fecha 03 de octubre del año 2019, por el 27° Juzgado de Letras en lo Civil de Santiago, en causa Rol N° C-8689-2005; en el Dictamen N° E116.106, de 2021, de la Contraloría General de la República, por el cual se autoriza el tratamiento extrapresupuestario de los recursos que indica; en el Dictamen N° E188.191, de 2022, de la Contraloría General de la República, que Complementa el Dictamen N° E116.106, de 2021; la Resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Aprueba el sistema de contabilidad general de la Nación; el Oficio Circular N° 96.016, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Establece el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público (NICPS-CGR); la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; el

Memorando Electrónico Gestiondoc N° 1202/2024; el Memorando N° 28/2024, de 23 de enero de 2024, de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, de la Subsecretaría del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 893, de 31 de agosto de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; las demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 209, de 13 de marzo de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron Bases Especiales del XXVI concurso del Fondo de Protección Ambiental 2023: "Fortalecimiento de Santuarios de la Naturaleza". Posteriormente, se modificaron dichas bases especiales mediante las Resoluciones Exentas N° 333, N° 404, y N° 1264, todas de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

2.- Que, el objeto principal del concurso, convocado por el Fondo de Protección Ambiental, es fortalecer el manejo de los Santuarios de la Naturaleza del país para contribuir de manera efectiva a la conservación de la biodiversidad.

3.- Que, de conformidad al punto 1. de las referidas Bases Especiales, denominado "Marco Normativo del Concurso", éstas podrán ser modificadas mediante resolución fundada, antes del cierre de las postulaciones, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el sitio web fondos.mma.gob.cl o en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente, considerándose un plazo prudencial para que los interesados puedan conocer y adecuar sus postulaciones. Sin perjuicio de lo anterior, con posteridad al cierre de las postulaciones, sólo "podrán ser modificados los plazos de ejecución del concurso establecidos en el calendario del punto N° 3 de las bases administrativas".

4.- Que, el punto 3. de las Bases Especiales, denominado "Calendario del Concurso", contiene el cuadro con el cronograma del concurso, y establece en la Etapa "Firma de contrato" que: "Si por razones fundadas la firma de contrato no ocurriera dentro del plazo establecido, el MMA podrá determinar un nuevo plazo, el que no podrá exceder los 20 días hábiles contados desde el vencimiento del primer plazo".

5.- Que, las firmas, visaciones, y gestiones asociadas a estos trámites, dependen en gran medida de la voluntad y acción de terceros ajenos a las Organizaciones Adjudicadas, circunstancia que afecta los tiempos y plazos que éstas tienen para lograr la recopilación y entrega de los antecedentes para la firma de contrato dentro del plazo definido en las Bases Especiales.

6.- Que, en estas circunstancias, resulta de interés para los fines propios del Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2023: "Fortalecimiento de Santuarios de la Naturaleza", el establecimiento de un nuevo plazo, más amplio, a fin de lograr que las Organizaciones Adjudicadas, efectivamente puedan suscribir los contratos.

7.- Que, ante esta situación, que se requiere modificar los plazos de las Bases Especiales establecidos en el punto 3. de las Bases Especiales, denominado "Calendario del Concurso", en la Etapa "Firma de contrato", y en el punto 6. de las Bases Especiales, denominado "Firma de Contrato".

8.- Que, en efecto, el punto 3. de las Bases Especiales, denominado "Calendario del Concurso", contiene el cuadro con el cronograma del concurso, y establece en la Etapa "Firma de contrato" que: "Si por razones fundadas la firma de contrato no ocurriera dentro del plazo establecido, el MMA podrá determinar un nuevo plazo, el que no podrá exceder los 20 días hábiles contados desde el vencimiento del primer plazo".

9.- Que, en consecuencia, se requiere modificar el plazo establecido en los puntos 3. y 6. de las Bases Especiales - respecto a la "Firma de Contrato" - debiendo disponerse de uno nuevo que contenga el plazo para que las Organizaciones

Adjudicadas para que las Organizaciones Adjudicadas puedan suscribir el respectivo contrato para la ejecución del proyecto adjudicado en un término prudente.

10.- Que, mediante la expedición del presente acto administrativo, se procede a ampliar los plazos del punto 3. de las Bases Especiales, denominado "Calendario del Concurso", en la Etapa "Firma de contrato", y a ampliar los plazos del punto 6. de las Bases Especiales, denominado "Firma de Contrato", bajo los términos señalados a continuación.

RESUELVO:

1.- **AMPLÍESE** el plazo del punto 3. de las Bases Especiales del concurso "Fortalecimiento de Santuarios de la Naturaleza", del Fondo de Protección Ambiental 2023, denominado "Calendario del Concurso", en lo que respecta a la Etapa de "Firma de contrato", conforme a los términos que se señalan a continuación:

En el cuadro del cronograma establecido en el punto 3. de las Bases Administrativas, denominado "Calendario del Concurso", del Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2023: "Fortalecimiento de Santuarios de la Naturaleza", en la Etapa de "Firma de contrato", actualmente se señala:

Firma del contrato	Dentro del plazo de 70 días hábiles a partir de la fecha de publicación de los resultados de la adjudicación en el sitio fondos.mma.gob.cl. Si por razones fundadas la firma del contrato no ocurriera dentro del plazo establecido, el MMA podrá determinar un nuevo plazo, el que no podrá exceder los 20 días hábiles contados desde el vencimiento del primer plazo.	
--------------------	---	--

Debiendo, con la modificación realizada, decir:

Firma de contrato	Dentro del plazo de 110 días hábiles a partir de la fecha de publicación de los resultados de la adjudicación en el sitio fondos.mma.gob.cl. Si por razones fundadas la firma del contrato no ocurriera dentro del plazo establecido, el MMA podrá determinar un nuevo plazo, el que no podrá exceder los 20 días hábiles contados desde el vencimiento del primer plazo.	
-------------------	---	--

2.- **AMPLÍESE** el plazo del punto 6. de las Bases Especiales del concurso "Fortalecimiento de Santuarios de la Naturaleza", del Fondo de Protección Ambiental 2023, en lo que respecta a la "Firma de Contrato", conforme a los términos que se señalan a continuación:

Respecto del punto 6. de las Bases Administrativas, denominado “Firma del Contrato”, del Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2023: “Fortalecimiento de Santuarios de la Naturaleza”, actualmente se señala:

“El plazo para firmar el convenio por parte del adjudicatario será de **70 días hábiles** desde la publicación de los resultados del concurso en la web fondos.mma.gob.cl, para ello deberá presentar los antecedentes requeridos en el punto 6.1 de las presentes bases”.

Debiendo, con la modificación realizada, señalar:

“El plazo para firmar el convenio por parte del adjudicatario será de **110 días hábiles** desde la publicación de los resultados del concurso en la web fondos.mma.gob.cl, para ello deberá presentar los antecedentes requeridos en el punto 6.1 de las presentes bases”.

3.- MANTÉNGASE vigente lo aprobado por las Resoluciones Exentas N° 209, N° 333, N° 404 y N° 1264, todas de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

4.- DIFÚNDASE vía correo electrónico registrado en el portal, a todas las Organizaciones Adjudicadas que se encuentren trabajando en la recopilación y entrega de antecedentes necesarios para suscribir el contrato.

5.- PUBLÍQUESE la presente Resolución y póngase en conocimiento de todos los interesados mediante su publicación en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente www.fondos.mma.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DIFÚNDASE Y ARCHÍVESE.



**ARIEL ESPINOZA GALDAMES
SUBSECRETARIO (S) DEL MEDIO AMBIENTE**

~~RFB~~/LDP/ATM/JRV/MGQ

Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Oficina de Partes